



DECRETO N° 1240/26

San Martín de los Andes, 14 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 15.597/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la Ordenanza N° 15.597/2026, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 07 de Mayo de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese. DESPACHO

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicio Público
Municipalidad de S. M. A.

[Handwritten signature]

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

[Handwritten signature]

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

M.PyC. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Gustavo Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A.

Lic. Alejandro J. Paez Olaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A.

[Handwritten signature]

Dra. Tello Silvia
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes

Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Diego A. Marcovesky
Secretario Planificación y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

Martin Rodriguez
Secretario del CoPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA